CONTRATO No. 4600103201 de 2024

CONTRATANTE:	Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, Secretaría de Inclusión Social y Familia – Subsecretaría de Grupos Poblacionales - Equipo de Personas Mayores - AMAUTTA
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	PROSOSERH
NIT:	900.894.738-7
OBJETO:	Prestar de servicios de asistencia social para el apoyo, acompañamiento y atención de las personas mayores en modelo institucionalizado larga estancia y familias cuidadoras
VALOR INICIAL:	VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($28.500.000.000). Servicio excluido de IVA
ADICION N°1:	MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DE PESOS M/L ($1.530.311.753).
ADICION N°2:	N/A
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	TREINTA MIL TREINTA MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DE PESOS M/L ($30.030.311.753). Servicio excluido de IVA
DURACIÓN INICIAL:	Ciento noventa y cinco (195) días calendario.
AMPLIACIÓN N°1	N/A
AMPLIACIÓN N°2	N/A
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	Ciento noventa y cinco (195) días calendario.
SUSPENSIONES:	N/A
FECHA DE INICIO:	Primero (1) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

FECHA DE TERMINACIÓN:	Trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025)
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	Otrosí No. 01: el cual comprende: Modificación No. 01: Modificaciones técnicas que implican cambios en las especificaciones técnicas relativas al lugar de ejecución del proyecto, ampliándose la ubicación de las sedes a municipios cercanos de Antioquia, para la atención y acompañamiento a personas mayores con patología psiquiátricas y de salud mental.
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**Otrosí No. 02:** el cual comprende: **Modificación No. 02:** Modificaciones técnicas que implican ajuste al valor del apoyo económico para las familias cuidadoras en el 2025, con el fin de alinearlo con el valor del salario mínimo definido por el gobierno nacional. Esto incluye el ajuste al gravamen financiero del 4x1000 sobre dicho apoyo, el cual se reconoce al 50%, así como la gestión administrativa de acuerdo con los históricos. Lo anterior, una vez surtido el proceso de negociación llevado a cabo en el marco de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, en el cual el Gobierno Nacional aumentó el salario mínimo para 2025 en Colombia a $1.423.500, mediante el Decreto 2693 de 2024. Por lo tanto, se debe realizar el ajuste correspondiente.

ANTECEDENTES:

El contrato 4600103201 de 2024 para prestar servicios de asistencia social para el apoyo, acompañamiento y atención de las personas mayores en modelo institucionalizado larga estancia y familias cuidadoras del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, contribuye directamente a los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a saber:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Objetivo 1: FIN DE LA POBREZA, proyectando la vejez desde un enfoque activo no solo desde lo social si no del bienestar físico, emocional, previniendo en un futuro Personas Mayores en situación de pobreza extrema.
Objetivo 2: HAMBRE CERO, apuntando al logro de una seguridad alimentaria y mejora en la nutrición a través de la promoción de estilos de vida saludables que inciden en la prevención y manejo de la enfermedad.
Objetivo 3: SALUD Y BIENESTAR, puesto que busca incidir en la gestión intersectorial y territorial para consolidar una cultura del envejecimiento y una vejez digna, activa y saludable, respondiendo a las necesidades puntuales del territorio frente a los procesos de envejecimiento, con el fin de mantener y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los derechos humanos; para esto el análisis debe ampliar el espectro desde las diferentes dimensiones del desarrollo humano entre las que se encuentran: la ocupación, estado de salud física, mental y emocional, relaciones socio familiares, economía y demás asociadas a los gustos, intereses y necesidades particulares; lo cual se pretende desarrollar con un enfoque biopsicosocial donde se abordarán aspectos biológicos, psicológicos y sociales.

Los servicios que se prestan en modelos de asistencia social incorporan de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez diferentes aspectos y acciones tendientes a intervenir las personas mayores en extrema vulnerabilidad, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida a través de la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos bajo un enfoque social, diferencial, participativa e incluyente, disminuyendo las condiciones de riesgo y desprotección social, familiar y económica.

Es de anotar que el contrato en mención responde a la Política Pública de Envejecimiento y Vejez y su plan gerontológico 2017-2027; especialmente a los ejes: 1. Ejercicio y Goce Efectivo de derechos. Eje 2: Como Queremos Envejecer y Eje 3: Vivir una vejez activa.

Los servicios asociados a la promoción, prevención y asistencia de personas mayores se encuentran enmarcados en el Plan de Desarrollo Medellín Te Quiere 2024-2027, Pilar 2. Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente, Componente Medellín Territorio Incluyente, y responden a los indicadores de resultado: Personas mayores de 50 años que mejoran sus condiciones de envejecimiento y vejez a través de la atención, promoción y restitución de derechos, e indicador de producto: Personas mayores de 55 años en situación de vulnerabilidad social atendidos integralmente con modelos gerontológicos de protección nocturna y de larga estancia.

El contrato 4600103201 de 2024, presenta las siguientes características:

Objetivo General: Desarrollar la atención oportuna, humanizada y diferencial para personas mayores en condiciones de alta vulnerabilidad social, asegurando la protección, seguridad y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

cuidados adecuados conforme a su nivel de funcionalidad, y promoviendo un envejecimiento digno, activo y responsable.

COBERTURA:

COMPONENTE 1: ESTRATEGIA DE ATENCIÓN FAMILIAS CUIDADORAS.

La cobertura será hasta de 240 cupos para atender a los cuidadores y personas mayores en riesgo social, que cumplan con criterios de ingreso a la Estrategia de Atención a Familias Cuidadoras.

NOTA: El concepto de cupo esta dado a cada familia participante, la cual está integrada por la persona mayor y su cuidador.

COMPONENTE 2: Modelo institucionalizado – Larga Estancia Colonia Belencito.

La cobertura comprende 290 cupos para atender personas mayores en riesgo y extrema vulnerabilidad social, que cumplan con criterios de ingreso al modelo de atención.

Nota: Es frecuente encontrar que las personas mayores usuarias del modelo de Larga Estancia experimenten cambios en su nivel de funcionalidad en periodos breves. Aquellos clasificados inicialmente como independientes pueden desarrollar trastornos mentales o déficits cognitivos que requieren vigilancia constante, modificando su clasificación a semindependientes. Además, las fluctuaciones en las necesidades de atención pueden estar asociadas con cambios funcionales derivados de secuelas de caídas, accidentes cerebrovasculares, o interrupciones en la medicación psiquiátrica, lo que los hace más vulnerables y dependientes de cuidados continuos por parte del personal. Finalmente, también se registran variaciones en las necesidades de atención cuando se observan mejoras en las condiciones de salud de los usuarios.

COMPONENTE 3: MODELO INSTITUCIONALIZADO-LARGA ESTANCIA - CENTROS DE PROTECCIÓN.

La cobertura estará compuesta por 1.004 cupos para atender personas mayores en riesgo y extrema vulnerabilidad social que cumplan con criterios de ingreso al modelo de atención.

En el marco del contrato 4600103201 de 2024 se brinda atención a 1.294 usuarios en el modelo de larga estancia institucionalizado y máximo 240 usuarios en el modelo de familias cuidadoras, esto dentro del SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN MODELO DE LARGA ESTANCIA INSTITUCIONALIZADO Y FAMILIAS CUIDADORAS.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Los modelos de asistencia social buscan propiciar la atención oportuna, humanizada y diferencial a personas mayores en alto grado de vulnerabilidad social, garantizando la protección, seguridad y cuidados adecuados de acuerdo a su funcionalidad, así como promover en la población la adopción de estilos de vida saludables para un envejecimiento digno, activo y responsable. Estos se estructuran a través de los siguientes modelos componentes, los cuales se presentan a continuación:

- **Modelo de atención familias cuidadoras**

Los participantes de Familias Cuidadoras se vincularán al proceso de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 853 de 2020 y la normatividad vigente aplicable.

Comprende los cuidadores y personas mayores en riesgo social que presentan autonomía o heteronomía para tomar decisiones, esta última sugiere algún tipo de discapacidad cognitiva o psicopatología de base que requiere acompañamiento médico; alguna condición de riesgo del componente nutricional, entendiéndose este como inseguridad alimentaria leve, moderada o severa; independencia, semi independencia o dependencia para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria, presentándose en ocasiones discapacidad física con requerimiento de cuidados constantes.

Si bien cuenta con seguridad habitacional, y redes de apoyo primarias comprometidas, estas no cuentan con los suficientes ingresos económicos que les permitan generar bienestar y calidad de vida a la persona mayor, haciéndolos susceptibles de institucionalización. Dentro del grupo familiar se puede encontrar síndrome del cuidador, con sobre carga intensa, requiriéndose acompañamiento biopsicosocial. Se puede presentar también antecedentes de consumo de SPA (Sustancias Psico Activas).

- **Modelo institucionalizado- larga estancia (colonia belencito y centros de protección):**

Personas mayores que presentan autonomía o heteronomía para tomar decisiones, esta última sugiere algún tipo de discapacidad cognitiva o psicopatología de base que requiere acompañamiento médico; condición de riesgo del componente nutricional, entendiéndose este como inseguridad alimentaria leve, moderada o severa; independencia, semi independencia o dependencia para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria, presentándose en ocasiones discapacidad física con requerimiento de cuidados constantes; inseguridad habitacional por colapso o riesgo de colapso, habitabilidad en calle o desalojo; no cuentan con redes de apoyo primarias o tienen redes primarias no comprometidas donde se puede presentar presunto abandono o, cuentan con redes de apoyo primarias comprometidas pero estas no generan ingresos para satisfacer necesidades básicas, y/o no tienen capacidad para brindar cuidados constantes y permanentes a las personas mayores.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En ocasiones podrían presentar riesgo por maltrato intrafamiliar con necesidad del establecimiento de medidas de protección. Dentro del grupo familiar se puede encontrar síndrome del cuidador con sobre carga intensa, con pocas posibilidades de tratamiento a través de atención biopsicosocial. También se pueden presentar antecedentes o actual consumo de SPA, con requerimiento de atención en centro de salud especializado.

Actualmente, la demanda de estos servicios ha aumentado debido al crecimiento de la población con características especiales que requieren asistencia bajo el Modelo de Atención de Larga Estancia. Esta necesidad está vinculada a situaciones de abandono familiar, aislamiento social, la presencia de diversas enfermedades o trastornos, y dificultades para desempeñar de manera independiente las actividades básicas de la vida diaria. Las instituciones que ofrecen estos servicios deben cumplir con la normatividad vigente y estar adecuadamente adaptadas para proporcionar asistencia acorde con la funcionalidad y autonomía de las personas mayores. Además, deben propender por garantizar una atención integral, centrada en la persona mayor, con un enfoque diferencial, que sea oportuna, continua, y brindada por un equipo interdisciplinario idóneo y capacitado.

Contexto Jurídico

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar el porcentaje límite para adicionar los valores inicialmente pactados, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que, aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta disposición.

La protección a las personas mayores y la política pública de envejecimiento encuentra sustento en normas de nivel nacional y distrital, Ley 1251 de 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. El artículo 5° de esta ley determina que es obligación del Estado de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política, brindar especial protección a los adultos mayores, que en virtud de su

condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en convenios o tratados internacionales.

Por su parte, el artículo 6º de la citada ley, contempla los deberes del Estado hacia las Personas Mayores, entre los cuales se contemplan, entre otras los siguientes: a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; d) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; e) Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor; f) Proveer la asistencia alimentaría necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia; g) Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población.

También se deben mencionar como normas nacionales en relación con el cuidado de la persona mayor, la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida; Ley 1315 de 2009 la cual establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención; Ley 1850 de 2017, la cual consagra medidas de protección al adulto mayor en Colombia, modifica las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, y penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones; Ley 2055 de 2020, por medio de la cual se aprueba la «convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores»; Decreto 681 de 2022. “Por medio del cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 – 2031”.

A nivel Distrital los servicios dirigidos a las Personas Mayores de la ciudad de Medellín, se efectúan en el marco de la implementación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN normativizada por el Acuerdo 08 de 2012 y el Decreto 1431 de 2014, la ejecución del Plan Gerontológico 2017- 2027, los cuales, son soportados a través del seguimiento que se realiza por medio del Comité Técnico Municipal de Personas Mayores, y el Plan de Desarrollo 2024 – 2027, el cual en el pilar 2: Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente. Componente Medellín territorio incluyente. Programa: Dignificación, cuidado y autonomía de envejecimiento y

vejez. Estrategia: Atención institucionalizada a las personas mayores en alto grado de vulnerabilidad social, garantizando la protección, seguridad y cuidados adecuados.

Cabe señalar que, la política pública de envejecimiento y vejez es hoy el producto del compromiso y voluntad de diversos sectores, la cual se fundamenta en el ejercicio de la participación ciudadana, democrática, en los derechos humanos y la gestión del conocimiento, las cuales han conducido en esta ciudad a generar espacios de cultura del envejecimiento.

Con relación a la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, estos servicios se fundamentan principalmente en el eje 1: Ejercicio y goce efectivo de derechos, cuyas líneas (Formación en derechos y Seguimiento a la aplicación de la norma), apuntan a los diferentes servicios ofrecidos; eje 2: Cómo queremos envejecer, donde sus tres líneas apuntan al objetivo del servicio: fortalecimiento de las redes de apoyo y relacionamiento intergeneracional, la promoción de estilos de vida saludables desde una postura diferente y positiva, como seres envejecientes, y la consolidación de la participación como ejercicio de ciudadanía, factor de Inclusión de la población; y el eje 3: Vivir una vejez activa, donde a través de la atención permanente e integral, se garantice la salud, nutrición, educación, formación, infraestructura, atención, acompañamiento, recreación, cultura y deporte.

- **Resumen de la ejecución de los recursos:**

Valor del Contrato	$28.500.000.000
Adiciones	$1.530.311.753
Total valor del contrato más adiciones	$30.030.311.753
Pagos Realizados (Acumulado) al 31/12/2024	$ 7.610.998.294,91
Saldo del contrato al 31/12/2024	$26.800.455.464
Porcentaje de ejecución financiera	25,34%
Porcentaje de ejecución física	27,60%

JUSTIFICACIÓN:

La Secretaría de Inclusión Social y Familia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, tiene como función principal dirigir la formulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales. Esto se realiza mediante el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación y superación; dirigidos a los diferentes grupos poblacionales.

En concreto, la prestación de servicios de asistencia integral y acompañamiento a través del modelo de Larga Estancia y la estrategia de familias cuidadoras surge como respuesta a las

situaciones de riesgo social asociadas al fenómeno del envejecimiento poblacional. Estas acciones, implementadas por la Administración Distrital, están diseñadas para responder a las necesidades específicas de las personas mayores.

Aunado a lo anterior, la familia, como primer entorno protector, tiene la responsabilidad de proporcionar cuidado, apoyo emocional y protección a las personas mayores, especialmente cuando estas se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Por esta razón, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento de su función de protección integral, tiene la competencia para desarrollar servicios de asistencia, acompañamiento y atención de calidad que impacten positivamente el bienestar de las personas mayores. A través del servicio de asistencia integral, acompañamiento y atención en la estrategias Familias Cuidadoras, se busca potenciar los recursos del grupo familiar mediante metodologías basadas en un enfoque gerogógico, que humanicen el trato al ciudadano en su proceso de envejecimiento, con un factor de mayor calidez, dado que pueda darse su cuidado en el hogar con el acompañamiento del grupo familiar cercano, lo cual genera mayor seguridad, efectividad y aceptabilidad de los procesos de intervención.

Para llevar a cabo lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 0853 de 2020, Las “Familias cuidadoras” reciben un apoyo económico mensual por el valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, el cual será reclamado y administrado por la persona en proceso de formación o que se encuentre certificada como cuidadora dentro del núcleo familiar, garantizando la satisfacían integral de las necesidades de la Persona Mayor a cuidar, incluidas sus necesidades biológicas y sociales.

Ahora bien, teniendo en cuenta que durante la etapa precontractual de este contrato no se conocía el valor oficial del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para 2025, se proyectó un valor estimado de $1.400.000. Este cálculo se basó en la proyección del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para 2025, realizada por el Banco de la República en noviembre de 2024, con un incremento adicional de 200 puntos básicos, con el fin de garantizar un presupuesto adecuado que considerara posibles ajustes inflacionarios.

No obstante, en las especificaciones técnicas se estableció que, en caso de que durante la ejecución del contrato sea necesario realizar un ajuste en los valores pactados, dicho ajuste será evaluado de manera conjunta entre la entidad contratante y el contratista. Esta evaluación deberá tener en cuenta el valor oficial del SMMLV establecido por el Gobierno Nacional para 2025, así como los términos contractuales previamente acordados y las normas aplicables.

En consecuencia, tras el proceso de negociación llevado a cabo en el marco de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, el Gobierno Nacional aumentó el salario mínimo para 2025 en Colombia a $1.423.500, lo cual fue oficializado mediante el Decreto 2693 de 2024. Por lo tanto, se debe realizar el ajuste correspondiente al apoyo económico para

las familias cuidadoras en 2025, con el fin de alinearlo con el valor del salario mínimo definido. Esto incluye el ajuste al gravamen financiero del 4x1000 sobre dicho apoyo, el cual se reconoce al 50%, así como la gestión administrativa de acuerdo con los históricos.

Es por esto por lo que, se plantea la realización del presente **Otrosí No. 02** que contenga los siguientes actos administrativos de modificación:

Modificación No.02:

Se requiere una modificación, una vez surtido el proceso de negociación llevado a cabo en el marco de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, en el cual el Gobierno Nacional aumentó el salario mínimo para 2025 en Colombia a $1.423.500, mediante el Decreto 2693 de 2024. Por lo tanto, se debe realizar el ajuste correspondiente al apoyo económico para las familias cuidadoras en 2025, con el fin de alinearlo con el valor del salario mínimo definido. Esto incluye el ajuste al gravamen financiero del 4x1000 sobre dicho apoyo, el cual se reconoce al 50%, así como la gestión administrativa de acuerdo con los históricos.

Para realizar este ajuste se requieren $29.948.400, correspondientes a $28.200.000 que deben aumentarse en el producto Apoyo económico familias cuidadoras 2025, para ajustar el valor unitario del apoyo económico a reconocer, que pasa de $1.400.000 a $1.423.500, un aumento de $23.500, para 240 usuarios por 5 meses y $1.748.400 al producto Gestión administrativa pago de apoyos económicos 2025, para ajustar el valor unitario del reconocimiento de la gestión administrativa que pasa de $86.800 a $88.257, un aumento de $1.457 para 240 apoyos por 5 meses

Por otra parte, de acuerdo a la ejecución del contrato, en el momento se cuenta con remanentes en los productos Apoyo económico familias cuidadoras por $33.254.839 y Gestión administrativa pago de apoyos económicos por $2.061.800, que en total suman $35.316.639, estos recursos no fueron ejecutados en los pagos realizados por la ejecución del mes de noviembre y de diciembre del año 2024, debido a los procesos de rotación de la población generados por las causales de egreso establecidas en las especificaciones técnicas, por lo tanto, con este valor se cubrirán las necesidades de financiación de los productos Apoyo económico familias cuidadoras 2025 y Gestión administrativa pago de apoyos económicos 2025 como se muestra en el siguiente cuadro

Producto	***Ptto luego Ad 1***	***disminuye***	***aumenta***	***Nuevo presupuesto***
Apoyo económico familias cuidadoras	$ 520.000.000	$ 28.200.000	$ 0	$ 491.800.000
Gestión administrativa pago de apoyos económicos	$ 32.240.000	$ 1.748.400	$ 0	$ 30.491.600
Apoyo económico familias cuidadoras 2025	$ 1.680.000.000	$ 0	$ 28.200.000	$ 1.708.200.000
Gestión administrativa pago de apoyos económicos 2025	$ 104.160.000	$ 0	$ 1.748.400	$ 105.908.400
	$ 2.336.400.000	**$ 29.948.400**	**$ 29.948.400**	**$ 2.336.400.000**

De esta operación se genera un remanente de $5.368.239 de los productos Apoyo económico familias cuidadoras por $5.054.839 y Gestión administrativa pago de apoyos económicos por $313.400, que estarán disponibles en el saldo por pagar del contrato y podrán ser utilizados en futuras modificaciones, de acuerdo con las necesidades identificadas en la ejecución del contrato, o en caso contrario harán parte de las inejecuciones finales del mismo.

En consecuencia, no requiere realizar redistribución ni adición de recursos, dado que en el componente Estrategia de Atención Familias Cuidadoras se cuenta con los recursos necesarios para asumir esta modificación, debido a los procesos de rotación de la población generados por las causales de egreso establecidas en las especificaciones técnicas.

El contrato continuará rigiéndose por las mismas obligaciones pactadas al inicio. Las demás condiciones del contrato se mantienen conforme a su ejecución actual, en lo que respecta a componentes, subcomponentes, productos y actividades.

Es importante además, mencionar que, para el efecto y como fundamento legal, las entidades estatales, en cualquier momento de la etapa contractual y, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquellos que libremente las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.), todo ello de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que consagra:

"*Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*"

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Lo anterior permite concluir que en los contratos estatales es posible la modificación si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma Ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la Ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma Ley y de la buena administración. El Consejo De Estado- Sala De Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 2263 del 17 de marzo de 2017, indicó que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "*lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla"* y acordar *"los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente*" las situaciones que lleguen a presentarse, por lo que en síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar justificadamente las condiciones del contrato estatal.

Frente al análisis y matriz de riesgos que soporta el presente contrato y con relación a la actual solicitud, se indica que la misma no sufre modificación, por cuanto no se evidencia inclusión o posibilidad de materialización de riesgo alguno, manteniendo los mismos tratamientos establecidos inicialmente.

Empero, el contratista manifiesta que continúa con la obligación de mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a los riesgos futuros y subroga los mismos frente a la actual modificación, de la cual se deberá informar a la aseguradora, toda vez que no presenta modificación en la cobertura o suma asegurada.

Adicionalmente, ni el ordenador del gasto, ni el supervisor conocen de posibles atrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio por presunto incumplimiento. Es importante anotar también que, el contratista no se encuentra inhabilitado por ninguna de las entidades de control fiscal, judicial y penal; y, no se adelanta procesos de incumplimiento al contratista.

En consecuencia, el presente contrato no ha sido objeto de incumplimientos hasta la fecha, ni de reclamaciones, controversias u otros.

En cuanto a la forma de pago, se continúa tal y como está establecido en las especificaciones técnicas del contrato. Se realizó el análisis jurídico, técnico y financiero, e igualmente se verificó el cumplimiento de los requisitos legales para la modificación.

SOLICITUD:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Inclusión Social y Familia la aprobar la siguiente necesidad:

Modificación No. 02:

Aprobar el Otrosí N°02 al contrato 4600103201 de 2024: para la realización el ajuste al valor del apoyo económico para las familias cuidadoras en el 2025, con el fin de alinearlo con el valor del salario mínimo definido por el gobierno nacional. Esto incluye el ajuste al gravamen financiero del 4x1000 sobre dicho apoyo, el cual se reconoce al 50%, así como la gestión administrativa de acuerdo con los históricos. Lo anterior, una vez surtido el proceso de negociación llevado a cabo en el marco de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, en el cual el Gobierno Nacional aumentó el salario mínimo para 2025 en Colombia a $1.423.500, mediante el Decreto 2693 de 2024. Por lo tanto, se debe realizar el ajuste correspondiente.

La presente solicitud fue aprobada en el CIP N°28 de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, del 07 de marzo de 2025.

ANEXOS:

1. Oficio de solicitud de modificación por parte del contratista de la modificación Otrosí No.2 al Contrato No.4600103201 de 2024.
2. Consulta de entes de control (Procuraduría, Contraloría, Antecedentes Judiciales, Medidas Correctivas, REDAM)
3. Copia de anexo de contrato electrónico.

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

Elizabeth Vélez González

Elizabeth Vélez González
Líder de Proyecto (E)
Supervisora

Fabio Alberto Mesa Polanco
Supervisor componente jurídico

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia



José Miguel Mosquera Moreno
Supervisor componente financiero - contable

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia